

DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v9i1>

Nuevas tendencias del delito de feminicidio en el Perú y en Latinoamérica, periodo 2020-2022

New trends in the crime of femicide in Peru and Latin America, period 2020-2022

*Novas tendências no crime de feminicídio no Peru e na América Latina, período
2020-2022*

Raul Huamani Benites ¹
raulhb35@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-4534-2317>

Correspondencia: raulhb35@gmail.com

* **Recepción:** 02/12/ 2023 * **Aceptación:** 30/01/ 2024 * **Publicación:** 23/02/ 2024

1. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, Doctor Dentro del Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global, Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas, Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Resumen

Objetivos: Determinar las nuevas tendencias del delito de feminicidio en el Perú y en el contexto internacional, periodo 2020-2022. Analizar las causas del feminicidio en el Perú y América Latina. Identificar las consecuencias del feminicidio en el Perú y América Latina. Analizar las normas jurídicas e instituciones que protegen los derechos de la mujer frente a los casos de feminicidio en el Perú y América Latina. **Métodos y materiales:** Se aplicó la investigación básica. El método: se utilizó el método cualitativo, método lógico, inductivo, Método deductivo y el Método analítico y los métodos jurídicos. Las técnicas se utilizaron es el análisis documental de los expedientes de Feminicidio en el Perú y América Latina. La población representada por todos los casos de Feminicidio en el Perú y América Latina. **Resultados:** Las nuevas tendencias del delito de feminicidio en el Perú y en el contexto internacional son el feminicidio uxoricida. El feminicidio es impulsado por varios factores, incluida la angustia emocional causada por la separación de la relación, el chovinismo masculino profundamente arraigado, la incapacidad para controlar la ira, la posesividad extrema y la dependencia financiera. El impacto del feminicidio es devastador, resultando en la trágica pérdida de la vida de una mujer, dejando a los niños sin padres, repercusiones legales para el perpetrador y daños psicológicos duraderos.

Palabras clave: Feminicidio, víctimas de Feminicidio, violencia familiar.

Abstract

Objectives: Determine the new trends in the crime of femicide in Peru and in the international context, period 2020-2022. Analyze the causes of femicide in Peru and Latin America. Identify the consequences of femicide in Peru and Latin America. Analyze the legal norms and institutions that protect the rights of women in cases of femicide in Peru and Latin America. **Methods and materials:** Due to the nature of this research work, basic research was applied, that is. The method: The approach employed in this study was from a qualitative standpoint. The research was conducted using various specific methods, inductive method, deductive method, analytical method, and legal methods. Additionally, the research techniques utilized involved a thorough analysis of documentary evidence from Femicide files in Peru and Latin America. The population will be represented by all cases of Femicide in Peru and Latin America. **Results:** The new trends in the crime of femicide in Peru and in the international context are uxoricidal femicide. The causes of



Femicide are the anguish of separation from a couple, machismo, mismanagement of anger, pathological jealousy, and economic dependence. The consequences of Femicide are the death of the woman, the orphanage of the children, the prison sentence for the perpetrator, and the psychological damage.

Keywords: Femicide, family violence, victims of Femicide.

Resumo

Objetivos: Determinar as novas tendências do crime de feminicídio no Peru e no contexto internacional, período 2020-2022. Analisar as causas do feminicídio no Peru e na América Latina. Identificar as consequências do feminicídio no Peru e na América Latina. Analisar as normas legais e instituições que protegem os direitos das mulheres em casos de feminicídio no Peru e na América Latina. **Métodos e materiais:** Foi aplicada pesquisa básica. O método: foram utilizados o método qualitativo, método lógico, método indutivo, método dedutivo e método analítico e métodos legais. As técnicas utilizadas são a análise documental de arquivos de feminicídios no Peru e na América Latina. A população representada por todos os casos de feminicídio no Peru e na América Latina. **Resultados:** As novas tendências do crime de feminicídio no Peru e no contexto internacional são o feminicídio uxoricida. O feminicídio é motivado por vários fatores, incluindo sofrimento emocional causado pela separação do relacionamento, chauvinismo masculino profundamente arraigado, incapacidade de controlar a raiva, extrema possessividade e dependência financeira. O impacto do feminicídio é devastador, resultando na trágica perda da vida de uma mulher, deixando crianças sem pais, repercussões legais para o perpetrador e danos psicológicos duradouros.

Palavras-chave: Feminicídio, vítimas de feminicídio, violência familiar..

Introducción

El feminicidio, un delito y un fenómeno social que afecta a las mujeres a nivel mundial, es un mal omnipresente e insidioso. Trasciende todas las clases sociales y fronteras geográficas, cobrando la vida de personas notables como artistas, madres e hijas. Trágicamente, estas mujeres a menudo encuentran un final violento a manos de sus parejas. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ha dado a conocer datos preocupantes que arrojan luz sobre este tema. Entre

los 23 países de la región, Perú ocupa el octavo lugar en cuanto al mayor número de feminicidios, con 100 casos registrados solo en 2016.

El feminicidio se erige como el último resultado trágico de la violencia contra las mujeres, un tema apremiante que ha ganado prominencia en los últimos tiempos y ahora se ubica como uno de los problemas más importantes del país, solo superado por la corrupción. En Perú, el feminicidio representa la culminación devastadora de la violencia en las mujeres, y dentro de las 25 regiones del país, la región de Puno ocupa el cuarto lugar con 44 casos documentados de feminicidio entre 2009 y 2016, según informes del INEI, estas estadísticas una vez más llaman la atención sobre la enormidad del problema en cuestión, subrayando la necesidad de una reflexión profunda sobre un tema que no muestra signos de disminuir. En nuestra ciudad de Juliaca, se ha vuelto muy común encontrar denuncias de feminicidios a través de diversos medios de comunicación y plataformas digitales, donde las parejas o exparejas perpetran actos atroces contra sus esposas.

Metodología

El enfoque descriptivo, explicativo y prospectivo en investigación, según Hernández-Sampieri et al. (2018) y Creswell y Creswell (2017), se caracteriza por detallar las propiedades del fenómeno, comprender por qué ocurre y proyectar posibles tendencias futuras. Este enfoque proporciona una perspectiva integral que abarca desde la descripción detallada hasta la anticipación de eventos futuros (Bryman, 2016).

La implementación de la investigación aplicada y básica en el estudio de todos los casos de feminicidio en el Perú y América Latina demuestra un enfoque integral para abordar este fenómeno. Según Hernández-Sampieri et al. (2014), la investigación aplicada se orienta hacia la resolución de problemas prácticos, mientras que la investigación básica busca generar conocimientos teóricos. Esta combinación permite una aproximación comprehensiva que va más allá de la mera descripción de casos, procurando entender las causas y consecuencias del feminicidio en la región. Además, la aplicación de métodos inductivos, lógicos, analíticos, deductivos y jurídicos, siguiendo las recomendaciones de Creswell (2014) y Stake (2013), ofrece un marco metodológico sólido para explorar los factores sociales, psicológicos y jurídicos que contribuyen a los feminicidios. Este enfoque metodológico diversificado facilitará una

comprensión profunda y contextualizada del fenómeno, contribuyendo a la formulación de respuestas efectivas y políticas preventivas.

Resultados y Discusión

Tabla 1

Tipificación penal del delito de feminicidio en Costa Rica

Pena	Fi	%
20 – 30 años	92	92.0
Cadena perpetua	08	08.0
Total	100	100%

Nota: Delito de feminicidio en Costa Rica, Periodo 2020-2022

Gráfico 1

Tipificación penal del delito de feminicidio en Costa Rica

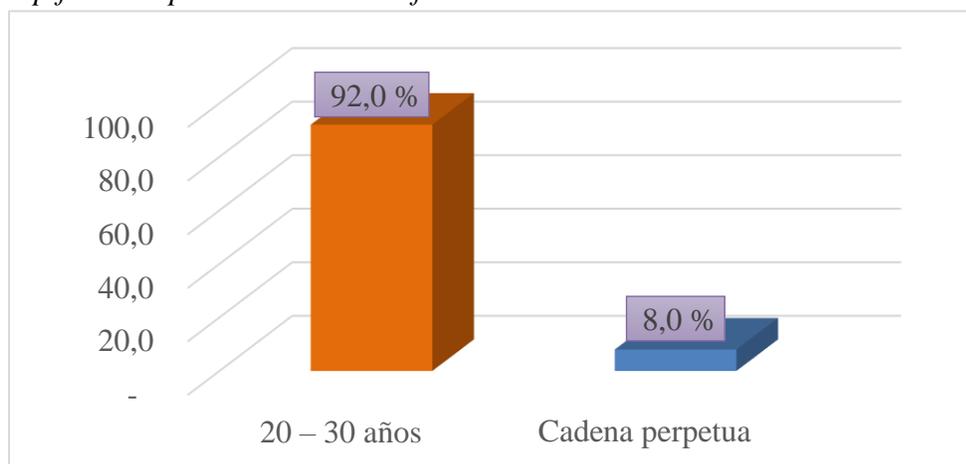


Tabla 2

Tipificación penal del delito de feminicidio en Brasil

Pena	fi	%
12 – 30 años	100	100
Cadena perpetua	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Delito de feminicidio en Brasil, Periodo 2020-2022

Gráfico 2

Tipificación penal del delito de feminicidio en Brasil

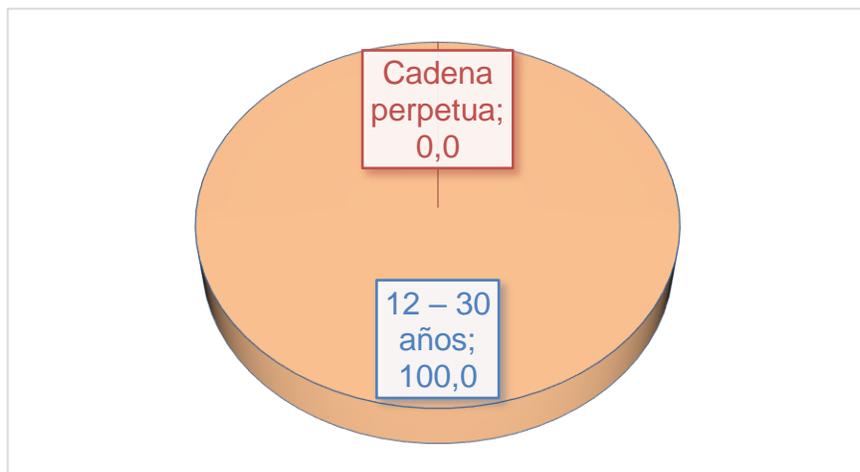


Tabla 3

Tipificación penal del delito de feminicidio en Colombia

Penalidad	f	%
21 - 41 años	100	100
Cadena perpetua	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Delito de feminicidio en Colombia Periodo 2020-2022

Gráfico 3

Tipificación penal del delito de feminicidio en Colombia



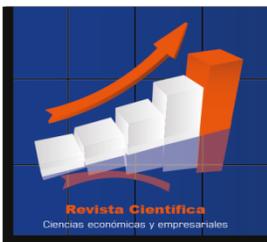


Tabla 4

Tipificación penal del delito de femicidio en Guatemala

Pena	Fi	%
25 – 50 años	100	100
Cadena perpetua	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Delito de femicidio en Guatemala Periodo 2020-2022

Gráfico 4

Tipificación penal del delito de femicidio en Guatemala

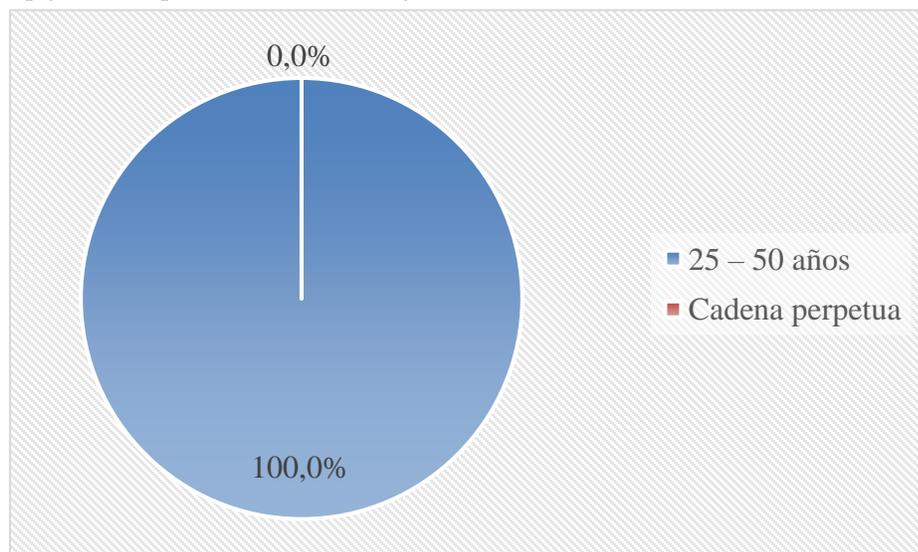


Tabla 5

Tipificación penal del delito de femicidio en El Salvador

Pena	Fi	%
30 – 50 años	100	100
Cadena perpetua	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Delito de femicidio en El Salvador Periodo 2020-2022

Gráfico 5

Tipificación penal del delito de feminicidio en El Salvador

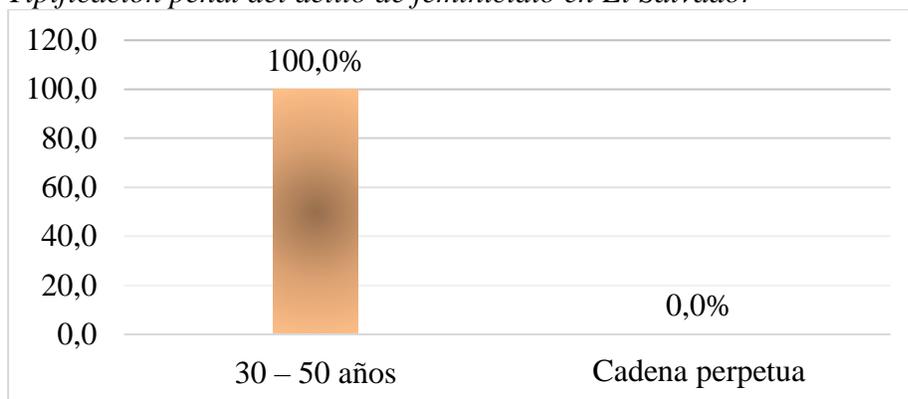


Tabla 6

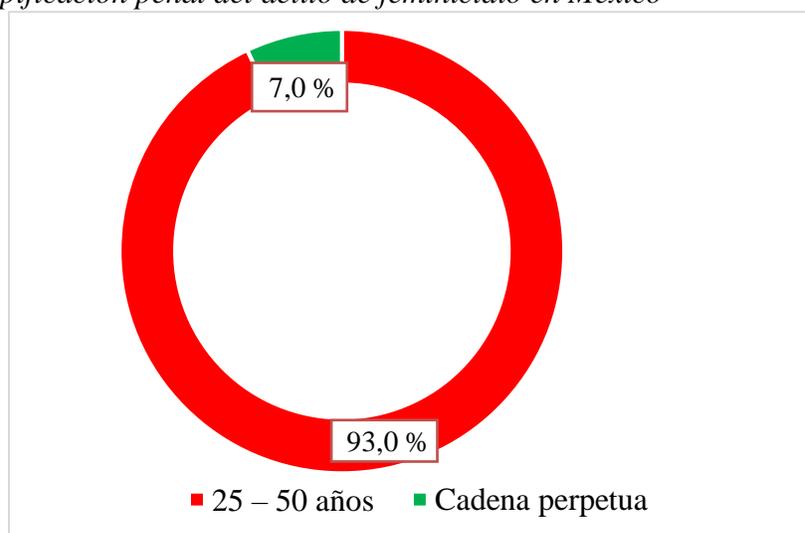
Tipificación penal del delito de feminicidio en México

Pena	Fi	%
25 – 50 años	93	93.0
Cadena perpetua	07	7.0
Total	100	100%

Nota: Delito de feminicidio en México Periodo 2020-2022

Gráfico 6

Tipificación penal del delito de feminicidio en México



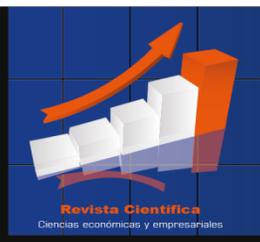


Tabla 7
Tipificación penal del delito de femicidio en Argentina

Pena	Fi	%
Pena privativa de la libertad	89	89.0
Cadena perpetua	11	11.0
Total	100	100%

Nota: Delito de femicidio en Argentina Periodo 2020-2022

Gráfico 7
Tipificación penal del delito de femicidio en Argentina

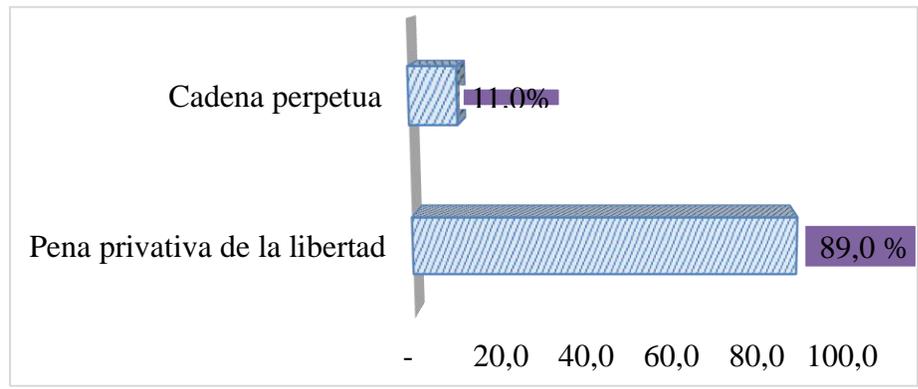
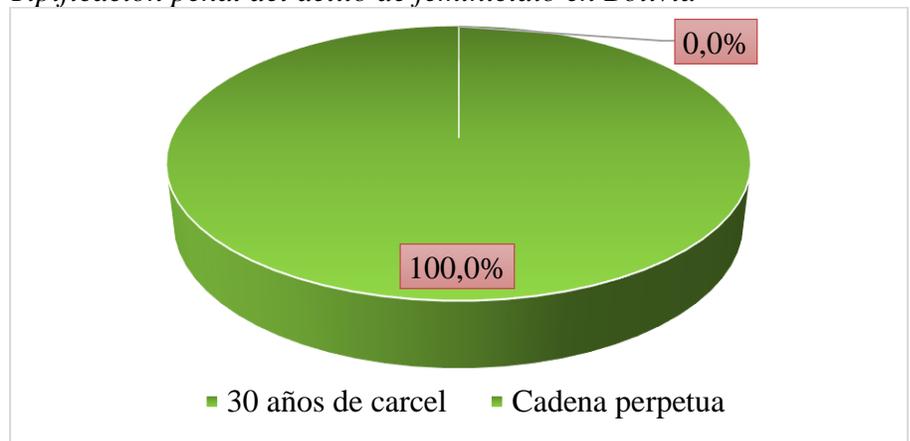


Tabla 8
Tipificación penal del delito de femicidio en Bolivia

Pena	fi	%
30 años de cárcel	100	100
Cadena perpetua	00	0.0
Total	100	100%

Nota: Delito de femicidio en Bolivia Periodo 2020-2022

Gráfico 8
Tipificación penal del delito de femicidio en Bolivia



Análisis y discusión sobre el delito de feminicidio en el Perú y América Latina.

Argentina

Con base en los registros oficiales de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, se ha determinado que una mujer se pierde trágicamente cada 35 horas. Esta alarmante estadística contribuye a la tasa de mortalidad general, que es notablemente más alta que la de Perú. En Perú, las elevadas tasas de mortalidad son predominantemente el resultado de delitos cometidos por funcionarios gubernamentales de alto rango involucrados en actividades corruptas. En contraste, Argentina experimenta una menor incidencia de delitos relacionados con la corrupción.

Las provincias de Salta, Jujuy y Santiago en Argentina han revelado alarmantes índices de violencia contra las mujeres. Estas tasas superan las cien mil muertes anuales. Sin embargo, el gobierno argentino es incapaz de abordar de manera efectiva este problema. No puede implementar medidas como sanciones penales más estrictas o métodos alternativos que no atenten contra la libertad personal. Todo Estado debe priorizar la libertad individual por encima de cualquier acción que pretenda llevar a cabo.

El análisis también ahonda en la importante vulnerabilidad que enfrentan las mujeres frente a las acciones que los hombres pretenden realizar en el contexto de una relación familiar. De manera alarmante, esta vulnerabilidad representa un asombroso ochenta por ciento de estos sucesos, lo cual es una realidad inaceptable que requiere atención e intervención inmediatas.

En el año 2017, el país de Argentina registró un total de 251 personas que perdieron trágicamente la vida a causa de feminicidios.

Según Teresa Peramato Martín en el artículo 44, la implementación de normas jurídicas semejantes a la ley constituye el medio más eficaz para combatir de manera integral las acciones que vulneran los derechos de las mujeres.

Se ha señalado que el continuo crecimiento y avance intelectual de las mujeres plantea un desafío para los hombres, creando un sentido de competencia. Este desafío es particularmente difícil de aceptar para los hombres, ya que históricamente los hombres han tenido el poder y la participación de las mujeres ha sido mínima. Estas creencias obsoletas no reconocen que la sociedad ha evolucionado y que ahora vivimos en una época en la que la igualdad de género y las diversas estructuras de gobierno dan forma al comportamiento humano.



Algunos escritores sostienen que la responsabilidad por la ocurrencia del feminicidio es únicamente del Estado. Alegan que la despreocupación del Estado por este tema les impide tomar acciones efectivas para prevenir tales hechos. En cambio, priorizan asuntos menos importantes, descuidando el valor de la vida humana.

Los legisladores deben considerar la naturaleza evolutiva del daño al abordar el tema del feminicidio. Este factor es crucial ya que es la propia progresión del daño lo que conduce a la comisión de este delito. El daño comienza a manifestarse desde los primeros momentos, muchas veces en forma de trauma psicológico, que inicialmente puede parecer insignificante ya que no impacta directamente en el bienestar físico del individuo. Sin embargo, con el tiempo, este daño psicológico se intensifica y se vuelve cada vez más perjudicial para la mujer. Lo que comienza como abuso verbal se convierte en lesiones físicas, lo que finalmente resulta en la muerte de la víctima. El meollo del asunto se encuentra en el contexto de una relación, y a los ojos del Derecho Penal peruano, roza el delito de feminicidio. Este tema amerita un examen más detallado, ya que es evidente que las autoridades responsables de proteger los derechos de las mujeres vulnerables son predominantemente hombres. En consecuencia, cuando una mujer busca asistencia y presenta una denuncia, los funcionarios encargados de escucharla y brindarle el apoyo adecuado muchas veces no lo hacen, incumpliendo así su deber. Esta omisión indica que el propio Estado peruano está asignando personal inadecuado para llevar a cabo estas funciones esenciales.

Se debe considerar el hecho de que el Estado no procesa los casos de femicidio como hechos delictivos, aun cuando las víctimas han presentado denuncias con prontitud. Este es un tema increíblemente angustiante que amerita responsabilizar a los funcionarios responsables de garantizar la justicia dentro del Estado.

Según organismos internacionales, es el propio Estado el que habilita y perpetúa directamente el atroz acto de feminicidio. Esto se atribuye en gran parte a su conducta abominable, ya que exhibe un alto nivel de ineficacia y negligencia cuando se trata de abordar la difícil situación de las mujeres que son víctimas de tales atrocidades.

Brasil

ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos seleccionaron a Brasil como el país para implementar el Modelo de Protocolo

Latinoamericano para la investigación de las muertes violentas de mujeres. El protocolo destaca la alarmante estadística de que trece mujeres son brutalmente asesinadas a diario, con especial énfasis en las mujeres de ascendencia negra. Esto se debe a la discriminación que prevalece en Brasil contra las personas que no poseen ascendencia blanca, independientemente de su género. Esta discriminación sirve como catalizador para la ocurrencia generalizada de homicidios, ya que el derecho a la vida, una protección legal fundamental, se ve socavado en función de la raza y el género de una persona, e incluso creencias religiosas.

El autor destaca que Brasil ocupa el quinto lugar en cuanto al número de muertes entre mujeres de color. Esto se atribuye principalmente al cultivo insuficiente de valores sociales destinados a mitigar los índices de discriminación. Como resultado, la reputación de Brasil se ve empañada, lo que es particularmente dañino considerando su estatus como el país más grande del mundo. Sin embargo, esta imagen negativa es en gran medida consecuencia de la mala conducta exhibida por una fracción de su población.

Canadá

La nación de Canadá tampoco es ajena a los feminicidios porque una parte importante de su población es indígena, lo que les asegura tener un ingreso mensual para cubrir sus necesidades más básicas. Esta es la razón por la que estas mujeres indígenas recurrieron a la prostitución en dos ocasiones distintas, y cuando rechazaron la oferta de convertirse en prostitutas, finalmente encontraron su desaparición a manos de las prostitutas.

Honduras

Honduras se erige como el campeón reinante, ocupando el primer lugar con un asombroso noventa y ocho por ciento de muertes de mujeres. Sorprendentemente, el propio Estado que gobierna Honduras no muestra preocupación por este acuciante tema, asumiendo así la responsabilidad por la perpetración de actividades ilícitas y permitiendo que prevalezca la impunidad en la mayoría de los casos.

México

El país de México ha sido testigo repetidamente de una falta de investigación exhaustiva por parte de las autoridades competentes en lo que respecta a casos de muertes y agresiones sexuales. Este problema sigue siendo un problema persistente.



El 29 de junio de 2011, dentro del Distrito Federal, tomó la iniciativa de abordar el tema de la producción de estupefacientes en el marco de las consecuencias legales previstas en el Código Penal. Los detalles de su propuesta son los siguientes:

El acto de feminicidio se refiere a la acción realizada por un individuo para restringir ilícitamente la libertad de otra persona utilizando el siguiente método:

1. En caso de que el perjudicado haya sufrido daños corporales graves con resultado de muerte de la mujer.
2. Si la agraviada presenta signos de daños en el cuerpo.
3. Que se haya encontrado el cuerpo de la agraviada, arrojado en un lugar público.
4. En el caso de que la víctima haya sido aislada por la fuerza de la comunicación antes de su muerte brutal.
5. Se prueben amenazas del sujeto activo del delito hacia la agraviada, cuando se encontraba con vida, por cualquier medio.

Por lo tanto, la pena oscila entre no menor de 20 años a 50 años.

Si se demuestra que existió una relación de dependencia preexistente entre el victimario y la víctima, como una dinámica profesor-alumno o una relación padre-hija, la pena por el hecho de matar a la mujer será aumentada a pena de prisión de treinta a sesenta años.

De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano sobre el Feminicidio en México, el femicidio se caracteriza como un acto en el que un hombre emplea la agresión física como medio para manifestar su comportamiento, muchas veces impulsado por sentimientos de celos y, en particular, por un trastorno psicossomático que lo impulsa a cometer tan atroz crimen.

Perú

En el Estado peruano se ha observado que la búsqueda de una solución al problema del feminicidio ha tenido su origen en las organizaciones feministas. Estas organizaciones, a través de una inmensa dedicación y esfuerzo, convocaron y defendieron las soluciones propuestas.

Así, se ha enfatizado que el femicidio es un delito diferenciado, independiente de su vinculación con otros delitos. Esta autonomía permite su regulación separada y la imposición de penas específicas en función de la naturaleza de la infracción cometida.

El Ministerio Público ha proporcionado datos estadísticos sobre la ocurrencia de feminicidios, un crimen atroz contra las mujeres. Según sus registros, se registraron 283 casos de feminicidio entre los años 2009 y 2010. Adicionalmente, de enero a julio de 2011 se reportaron 48 casos.

El Estado Peruano se encuentra azotado por un tema prevalente de corrupción, predominantemente por la influencia y autoridad que poseen los individuos. La posesión del poder lleva muchas veces a los individuos a involucrarse en actividades ilícitas, que en ocasiones expresan remordimiento por sus actos.

Según una investigación realizada por la Universidad de Lima y el CIES, se ha establecido que en los casos en que una mujer ha perdido trágicamente la vida, se ha demostrado consistentemente que había sufrido maltrato psicológico antes de su fallecimiento. Este hallazgo servirá como un medio para aumentar la severidad del castigo impuesto al individuo responsable del crimen.

El citado estudio centra su atención en la verdad fundamental de que toda relación tiene un comienzo y una conclusión. Es imposible encontrar una relación libre de cualquier tipo de dificultades o fechorías premeditadas. Desafortunadamente, estas dificultades sirven como catalizador para la perpetración de feminicidios, causando daños inconmensurables a las mujeres y sus seres queridos. Es particularmente angustioso ya que la ausencia de la figura materna perjudica a cualquier hogar, independientemente de su naturaleza.

Es crucial abordar y resolver cualquier problema que surja dentro de la familia, ya que las principales víctimas en tales situaciones suelen ser los niños.

La violencia contra la mujer en diversos escenarios, incluidos los momentos de paz y armonía, así como durante los procesos judiciales y los conflictos. Reconoce que los malentendidos son comunes dentro de las familias, pero enfatiza la importancia de que las parejas manejen estas situaciones sin recurrir a acciones que violen los derechos esenciales de las personas.

La injerencia de los vecinos también es un factor en su situación. Estos vecinos son conscientes de los problemas que surgen a raíz de las discusiones de la pareja. Algunos vecinos llegan incluso a denunciar estos problemas a las autoridades correspondientes. Sin embargo, también hay vecinos que hacen insinuaciones de que la pareja recurre a la violencia, dando a entender que dañan a su pareja. Esto se debe a la falta de soluciones alternativas, ya que el proceso de justicia penal puede llevar muchos años y, en algunos casos, no se hace justicia. Desafortunadamente, el sesgo parece favorecer al hombre, ya que a menudo es el hombre quien informa sobre las acciones de la mujer.



Es importante señalar que estas denuncias de violencia con resultado de muerte de la mujer son el resultado de consejos equivocados de uno de los vecinos.

Legislación y Jurisprudencia del delito de Femicidio por países

Las primeras leyes en América Latina que contemplan el delito de feminicidio se establecieron en Costa Rica y Guatemala. En 2007, Costa Rica promulgó la Ley para la Sanción de la Violencia contra la Mujer No. 8589 (LPVcM), mientras que Guatemala hizo lo mismo en 2008 con la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Cabe señalar que Costa Rica cuenta con legislación adicional para salvaguardar los derechos de las mujeres, particularmente en cuanto a su protección interna. Es responsabilidad de cada Estado garantizar la protección de los derechos de las mujeres, priorizando estos derechos sobre otros derechos legalmente protegidos, ya que no son de igual importancia para la santidad de la vida humana.

Argentina

En el año 2009 se aprobó una ley con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley, conocida como Ley 26.48554, tiene su propio conjunto de normas para garantizar que quienes la infrinjan sean debidamente sancionados y que se haga justicia.

El femicidio, como delito, está íntimamente ligado al homicidio, ya que ambos tienen como objetivo salvaguardar la santidad de la vida humana. La distinción radica en su enfoque en la protección de las personas en función de su género y el proceso de sentencia para los culpables de estos delitos.

El texto asevera que el femicidio está relacionado con la violencia que sufren las mujeres, aunque pertenezcan a otra categoría sexual, como las travestis. Los travestis, siendo biológicamente hombres, pero identificándose como mujeres y teniendo cuerpos femeninos, caen bajo el ámbito de protección contra el femicidio. Esto se debe a que el Estado no debe discriminar a las personas por su raza, género o cualquier otra característica.

Bolivia

La Ley 348, que fue promulgada por el actual presidente del Estado boliviano, Evo Morales, el 9 de marzo de 2013, impone duras penas para el delito de feminicidio. Los infractores condenados por este delito enfrentan una pena mínima de 30 años de prisión, sin posibilidad de reducción de

pena ni elegibilidad para medidas atenuantes. Además, no son elegibles para ningún indulto o clemencia similar.

Ecuador

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, la Asamblea Nacional del Ecuador se pronunció en 2014 sobre el tema del maltrato a la mujer con resultado de muerte. El artículo 141 del código exige penas estrictas para cualquier forma de comportamiento que entre en esta categoría.

Honduras

La reforma al artículo 118 del Código Penal fue aprobada por el Congreso Nacional en el año 2013. Esta reforma establece que todo acto que lleve a la pérdida de la vida de una mujer, será sancionado con pena de prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años. Esta sanción es aplicable cuando concurren determinadas condiciones, que se aclaran a través de los puntos siguientes:

En los casos en que el autor de un delito mantenga un vínculo personal con la víctima, particularmente en el contexto de un ex cónyuge, esta relación le permite tener un conocimiento íntimo del estilo de vida y comportamiento de la víctima.

Cuando el delito, se haya producido por una relación doméstica, dentro del seno familiar.

Cuando a una mujer se le ha arrebatado la libertad, los perpetradores pueden haberla matado mutilando sus órganos vitales.

cuando una agresión sexual que casi resultó en la muerte se cometió junto con otro crimen.

México

El 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó un fallo significativo sobre el homicidio ilegítimo de un gran número de personas.

Este acto injustificable resultó en la pérdida de 2.001 vidas, siendo las mujeres la mayoría de las víctimas.

Después de realizar investigaciones exhaustivas, se ha llegado a la conclusión definitiva de que un número significativo de mujeres víctimas han sido desmembradas y posteriormente quemadas, lo que hace que la identificación de sus nombres sea extremadamente difícil.

Por ello, ante el desconocimiento de la identidad de los cuerpos descubiertos, el representante legal de la afectada decidió llevar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, el citado tribunal declaró culpable al Estado de México por no haber realizado las



investigaciones necesarias, involucrando a los peritos, en tiempo y forma, para identificar debidamente a los citados órganos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos proporciona una definición específica de feminicidio, refiriéndose a él como el acto de matar intencionalmente a una mujer únicamente por su género.

La sentencia de la Corte, junto con la multa que la acompaña, no está determinada únicamente por un razonamiento superficial, sino por omisiones significativas que ha cometido el gobierno mexicano al no implementar su mecanismo ideal de manera oportuna.

La Corte se abstuvo de dar una etiqueta distinta al femicidio; más bien, la categorizó bajo el término más amplio de violencia de género, ya que representa el medio a través del cual se extingue la vida de una mujer.

Adicionalmente, existe otro mecanismo denominado violencia familiar, que lleva al trágico desenlace del feminicidio.

El texto enfatiza que las personas que pueden ser reconocidas como afectados en casos de femicidio son únicamente los familiares de la víctima. Estos familiares pueden consistir en hijos, hijas, padres, abuelos y cualquier otra persona que comparta una conexión de sangre o familiar que les permita abogar en nombre de la mujer fallecida. Desempeñan un papel crucial para garantizar que todo el proceso legal, de principio a fin, se lleve a cabo en su totalidad.

Perú

En 2014, Perú se ubicó como el segundo país de toda América Latina en ocurrencia de feminicidios, una estadística muy preocupante.

Según el Ministerio de la Mujer de Perú, en 2012 se reportaron un total de 174 casos de feminicidio. Estos casos fueron el resultado de continuos actos de violencia hacia las mujeres, que trágicamente resultaron en la muerte. Además, entre los años 2015 y 2017, ha habido un aumento notable en el número de casos notificados.

La razón de la impunidad imperante en torno a los actos de feminicidio se debe principalmente a la falta de testimonios que puedan probar directamente el delito. Estos actos generalmente ocurren entre un hombre y una mujer, y solo estos dos individuos están involucrados en el incidente.

Grandes organizaciones se movilizaron para exigir el reconocimiento del Estado peruano para abordar el tema de la impunidad. Un movimiento significativo que surgió en 2016, conocido como Ni Una Menos, tenía como objetivo proteger los derechos fundamentales de las mujeres, específicamente aquellas en situaciones vulnerables. En Perú, se cree ampliamente que la mayoría de las mujeres enfrentan dificultades económicas, lo que les da a los hombres una ventaja injusta, ya que son los responsables de mantener el hogar. Esta dinámica de poder conduce a un desequilibrio de autonomía, lo cual es injusto.

Ante tales acciones, el Congreso implementó la pena de cadena perpetua para las personas que incurran en el acto de feminicidio. Sin embargo, esta medida resultó insuficiente ya que los Jueces, al revisar los casos, carecieron del valor necesario para hacer cumplir la sanción penal de cadena perpetua.

Polémica sobre el papel de los medios de comunicación

Los medios jugaron un papel fundamental en la situación, pero ciertos medios de comunicación proporcionaron información inexacta al público sobre los hechos reales que tuvieron lugar. Esta perspectiva sesgada fue ampliamente aceptada por la población, lo que los llevó a priorizar la protección de los hombres en lugar de las mujeres. Esta percepción sugería que los hombres eran las verdaderas víctimas de los ataques, y no las mujeres que trágicamente perdieron la vida. Esto se convirtió en una prueba crucial que los abogados defensores del acusado, que es un hombre, presentaron al juez para influir en su veredicto. Estas publicaciones, sin embargo, eran simplemente escritos ficticios y no deberían haber sido considerados como evidencia válida. Sin embargo, prolongaron significativamente el proceso judicial hasta su eventual conclusión.

Se destaca que existen estudios que indican una correlación entre las lesiones y daños experimentados por las mujeres y su mayor susceptibilidad al suicidio. Se sugiere que las mujeres que han soportado toda una vida de abuso pueden carecer de la resiliencia para continuar y, en consecuencia, elegir el suicidio como alternativa. Estos actos justifican un examen exhaustivo por parte del gobierno para identificar una solución equitativa a este problema.

Según sus observaciones, la exposición de los problemas familiares a través de los medios de comunicación sirve como catalizador para una mayor discusión entre las parejas, lo que principalmente incita a los hombres a abordar la situación en cuestión. En algunos casos, esto puede resultar trágicamente en que la mujer sea objeto de daño o incluso de muerte, únicamente porque



fue ella quien trajo los problemas a la atención pública. En consecuencia, se puede concluir que la difusión de estos problemas a través de cualquier forma de comunicación no contribuye a la disminución de los feminicidios, sino que conduce a un mayor número de muertes.

Por lo tanto, cada vez que se plantea un asunto en una pareja romántica, debe abordarse en privado. Si no se puede llegar a una resolución a través de este enfoque, el siguiente paso es buscar asistencia de los canales apropiados, como la presentación de quejas formales. Sin embargo, es crucial abstenerse de involucrar a los medios, ya que hacerlo solo complica aún más la situación. Esto se debe a que puede incitar acciones de represalia por parte de la pareja masculina, y también es importante señalar que se debe considerar asistir a programas especializados destinados a salvaguardar los derechos de las mujeres. Es crucial participar en estos programas sin distorsionar la verdad.

Asimismo, es imperativo que los medios de comunicación establezcan una colaboración integral con el Poder Judicial, procurando la máxima cautela en la difusión de las noticias. Para facilitar esto, el Poder Judicial debe proporcionar a los medios la información esencial para minimizar la probabilidad de errores.

En una era en la que ciertos medios de comunicación priorizan las ganancias financieras sobre el periodismo responsable, la difusión de noticias falsas se ha vuelto frecuente, lo que dificulta la resolución de problemas del mundo real

Conclusión

El feminicidio en el Perú y América Latina, Es un problema y un fenómeno social cuando una pareja o expareja asesina a su cónyuge o excónyuge. La razón primordial del feminicidio uxoricida es el mal manejo de la ira o la incapacidad de los agresores para controlar sus impulsos agresivos. También hay otras razones, como los celos patológicos, el machismo y la ansiedad por separación. La ocurrencia de feminicidios en el Perú y América Latina conlleva profundas e irreversibles repercusiones. Entre las consecuencias más devastadoras está la difícil situación de los niños huérfanos, que quedan en un estado de completo abandono tras la pérdida irreparable de su madre y la ausencia de su padre. Esta terrible circunstancia no solo expone a estos niños al trauma

inmediato de este crimen, sino que también los pone en riesgo de enfrentar más dificultades, como el trabajo infantil, lo que exacerba su vulnerabilidad.

En Perú y en toda América Latina, las medidas adoptadas para salvaguardar los derechos de las mujeres en casos de feminicidio han demostrado ser ineficaces. Esto se debe en gran parte al descontento generalizado con la esencia de estos derechos de protección. Tal vez, este descontento se deriva de la percepción de que estas medidas son meramente simbólicas y carecen de aplicación práctica. Si bien los tratados, las constituciones y las leyes pueden contener disposiciones extensas, a menudo no se alinean con las realidades actuales de los problemas que enfrentan Perú y América Latina, lo que resalta su incongruencia con las circunstancias reales.

Referencias

1. Asamblea Nacional del Ecuador
2. Bryman, A. (2016). *Social research methods*. Oxford University Press.
3. CEPAL. (2023). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es>
4. Código Orgánico Integral Penal de Ecuador
5. Código Procesal Civil, Resolución Ministerial Nro. 10-93-JUS, Lima, 1993.
6. Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (2023). <https://www.csjn.gov.ar/>
7. Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage Publications.
8. Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2017). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage Publications.
9. Defensoría Del Pueblo (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Serie Informes de Adjuntía, Informe N° 04-2010/DP-ADM, Lima.
10. Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
11. Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
12. INEI (2023). Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://www.gob.pe/inei/>
13. LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA JUDICIAL

14. LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (LECrIm)
15. LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ESTATUTO DE TRABAJADORES
16. LEY No. 27 (2003). Reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica
17. LEY ORGÁNICA No. 15 (2003) por la que se modifica la LO 10/1995 del Código Penal.
18. LEY ORGÁNICA No. 3 (2007). Para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
19. LEY ORGÁNICA No.1 (2004). Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
20. LEY ORGÁNICA No.11 (2003), de medidas concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros
21. LEY ORGÁNICA No.6 (1985), del Poder Judicial
22. PERAMATO MARTÍN, Teresa (2007) fiscal del Tribunal de Justicia de Madrid para la Sección de Violencia de Género de Madrid, “La violencia de género como manifestación de desigualdad”. Madrid: Curso: mujer, igualdad y derecho, Centro de Estudios Jurídicos.
23. Reglamento del TUO de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Decreto Supremo Nro. 002-98JUS, (1998) Lima.
24. Stake, R. E. (2013). Multiple case study analysis. Guilford Press.
25. Suplemento de Análisis Legal de El Peruano. N° 480. Noviembre 2013. Año 8 p 12.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).